

La documentación es la siguiente:

- 1.- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- 2.- Certificación negativa de antecedentes penales.
- 3.- Fotocopia compulsada del Título de Licenciado en Derecho o certificación acreditativa de tener abonados los derechos correspondientes.
- 4.- Certificación de estudios expedidos por la correspondiente facultad.
- 5.- Currículum Vitae.
- 6.- Declaración o promesa de no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.
- 7.- Los documentos que en su caso acrediten preferencias del apartado tres.

Toda la documentación ha de acompañarse por duplicado.

7.- Resolución.- Los nombramientos se publicarán en los mismos lugares que la convocatoria y los nombrados deberán tomar posesión dentro del plazo de ocho días desde que fuere publicado tal nombramiento o, en su defecto, desde su notificación prestando previamente el oportuno juramento o promesa.

Dado en Cáceres, a uno de marzo de dos mil dos.

El Presidente,
ÁNGEL JUANES PECES

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE NAVALMORAL DE LA MATA

EDICTO de 27 de febrero de 2002, sobre notificación de sentencia, recaída en el juicio verbal (desahucio por falta de pago) nº 291/2001.

En el procedimiento de referencia se ha dictado Sentencia cuyo Encabezamiento y Fallo es del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.- En Navalmoral de la Mata a ocho de febrero del dos mil dos. El Sr. D. Luis Cándido Moreno Morgado, Juez de Primera Instancia del Juzgado nº 1 de Navalmoral de la Mata y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal (Desahucio por Falta de Pago) nº 291/2001, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante, Doña Nieves Cañadas

García, representado por el procurador Sr. Ocampo Marcos y con la dirección del Letrado Sr. Baños Alonso, y de otra como demandado Don Manuel Mosquera Morano, en situación procesal de rebeldía, ha dictado la presente resolución en base a los siguientes.

FALLO.- Que estimo íntegramente la demanda formulada por Dª Nieves Cañadas García, representada por el Procurador Sr. Ocampo Marcos y con la dirección del letrado Sr. Baños Alonso, contra D. Manuel Mosquera Morano, en situación de rebeldía, y, en su virtud, debo declarar haber lugar al desahucio y resuelto el contrato de arrendamiento objeto de este pleito de la vivienda sita en la calle Ancha nº 26, Bajo 2, de la localidad de Jarandilla de la Vera, por falta de pago de la renta, condenando al demandado a desalojarla dejándola libre, expedita y a disposición del demandante, con apercibimiento de que si no lo desaloja en el plazo legalmente establecido se procederá a su lanzamiento a su costa; con expresa condena en costas, a la parte demandada, si las hubiere.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días a partir de su notificación, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cáceres.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado, Manuel Mosquera Morano, y su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se extiende la presente en Navalmoral de la Mata a veintisiete de febrero de dos mil dos.

El/La Secretario

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE MÉRIDA

EDICTO de 19 de febrero de 2002, sobre notificación de sentencia recaída en el juicio verbal (desahucio por falta de pago) 293/2001.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia nº

Juez que la dicta: D. Celestino Rodolfo Saavedra.

Lugar: Mérida.

Fecha: Diecinueve de noviembre de dos mil uno.

Parte demandante: Milagros Claros Barrientos.

Abogado: Enrique Perianes Carrasco.

Procurador: Luis Perianes Carrasco.

Parte demandada Antonia Gómez Rodríguez.

Abogado: Sin profesional asignado.

Procurador: Sin profesional asignado.

Objeto del juicio: Verbal arrendaticio.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Perianes Carrasco, en nombre y representación de Doña Milagros Claros Barrientos, contra Doña Antonia Gómez Rodríguez, en situación procesal de rebeldía; debo declarar y declaro haber lugar al desahucio del inmueble sito en Mérida, en la Travesía de Rambla, número 11, 5º C, por falta de pago de la renta y cantidades asimiladas a ella; con apercibimiento a la demandada de que tendrá lugar su lanzamiento si no procede a su desalojo.

Impongo las costas procesales a la parte demandada.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Badajoz - Sección 3ª en Mérida (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Dª Antonia Gómez Rodríguez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Mérida, a diecinueve de febrero de dos mil dos.

El/La Secretario

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº I DE CORIA

EDICTO de 21 de febrero de 2002, sobre subasta de bienes inmuebles en el procedimiento de ejecución hipotecaria 202/2001.

D. Diego Rosado Montero Secretario del Juzgado de Primera Instancia Nº I de Coria.

Hace saber:

Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictada en el procedimiento de Ejecución Hipotecaria 202/2001 que se sigue en este Juzgado a instancia de Banco Santander Central Hispano, S.A. representado por el Procurador D. Manuel A. Fernández Simón contra José Gutiérrez Rodríguez, María Gaspar Rodríguez, Dolores Rodríguez Mercado Gunitados Extremeños, S.L. en reclamación de 13.407.576 pesetas de principal e intereses ordinarios y moratorias vencidos más otras pesetas fijadas prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia, la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la finca sita en:

— Número nueve. Vivienda en planta tercera del edificio sito en Coria y en su C/ Gobernador nº 33. Es del Tipo A). Tiene una superficie útil de ciento veintidós metros con sesenta y tres decímetros cuadrados. Está distribuido en vestíbulo, estar-comedor, cinco dormitorios, dos cuartos de baños, cocina con tenderero y terraza. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Coria, al tomo 544, libro 79, folio 61 vuelto, finca nº 6.562, inscripción 1º.

— Número dos. Local comercial, en planta baja del edificio sito en Coria y en su Avda. Virgen de Argeme, nº 25 y 27, con entrada directa por la propia Avenida. Tiene una Superficie de ciento cincuenta metros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Coria, al tomo 688, libro 128, folio 218, inscripción 2ª, nº 11.700.

La subasta se celebrará el próximo día 17 abril a las 12,00 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Avda. Puente Nuevo nº 12, Coria, las fincas embargadas han sido valoradas:

En 11.591.540 ptas. para la finca registral nº 6.562 y en 28.264.562 ptas. la finca registral nº 11.700, y, una vez practicada la liquidación de cargas, su valoración de la finca a efectos de subasta, es de 11.591.540 ptas la finca nº 6.562 y en 28.264.562 ptas. la finca nº 11.700.

No se puede hacer constar la situación posesoria de los inmuebles.

La subasta se desarrollará conforme a lo dispuesto en los arts. 655 y ss de la LEC.

El edicto con todas las condiciones generales y especiales estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de Extremadura.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Coria a veintiuno de febrero de dos mil dos.

El Secretario,